CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA **OPERACION** CREACION Y APOYO FINANCIERO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA". REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ Y EL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, ING. ARREOLA SORIA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EJECUTIVO ESTATAL" REPRESENTADO POR EL QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL; POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PROFESORA ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE; POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA; POR EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI Y POR EL CONSEJERO JURÍDICO LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ; ASIMISMO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTORA LA M. EN C. SARAÍ AGUILAR BAROJAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", con fecha 23 de febrero de 1996 suscribieron el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tabasco como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, en lo sucesivo "EL CONVENIO", en el cual se estableció que "LA UNIVERSIDAD" tendría por objeto, entre otros, formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II. En el marco de **"EL CONVENIO"**, mediante decreto publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 5604 de fecha 22 de mayo de 1996, se creó la Universidad Tecnológica de Tabasco como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III. Que por acuerdo del Ejecutivo Estatal, en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado número 6792 de fecha 10 de Octubre de 2007, se reformó el artículo 14 del acuerdo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, siendo esta la única modificación que ha sufrido el citado instrumento.

V

fel





IV. La Ley General de Educación dispone en sus artículos 7º, fracción VII y 9º que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el de fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas; y que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá- directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

V. La Ley para la Coordinación de la Educación Superior establece las bases para la distribución de la función educativa del tipo superior, entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como prever las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior. En ese sentido, señalar que el establecimiento, extensión, evolución de las instituciones de educación superior y su coordinación se realizarán atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Eje 3 "igualdad de oportunidades", Objetivo 14, la necesidad de ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior, mediante la creación de nuevas instituciones de educación superior, aprovechar la capacidad instalada, diversificar los programas y fortalecer las modalidades educativas.

VII. El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 establece en su objetivo 2 el ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, para lo cual dispone en su estrategia 2.12 aumentar la cobertura de la educación superior y diversificar la oferta educativa fomentando la creación de nuevos programas de estudio, donde lo justifiquen las investigaciones de factibilidad y que, a su vez, se articule con las necesidades de desarrollo estatal y regional.

VIII. El Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU) aprobó en su Décimo Sexta Reunión Nacional Plenaria Ordinaria el Acuerdo R. 16^a. 14, que a la letra dice: "EL CONAEDU acuerda que las Universidades Tecnológicas amplíen su oferta educativa para que, además del nivel de Técnico Superior Universitario, impartan planes y programas de Licenciatura".

IX. En virtud de lo anterior se requiere ampliar la oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD" mediante la impartición del nivel de licenciatura, lo cual permitirá contribuir al cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan

V

Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Educación y, a su vez, impulsar el desarrollo económico y bienestar social del país.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- **I.1.** Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el 1 de su Reglamento Interior, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.** Que el C. Secretario de Educación Pública, el Subsecretario de Educación Superior y el Coordinador General de Universidades Tecnológicas suscriben el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso a) fracciones I y VI, 4, 6 y 20 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.
- **I.3.** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- **II.1.** Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- **II.2.** Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- **II.3.-** Que la Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco; 3/4 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

V

A

- II.4.- Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- **II.5.-** Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia de la administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- **II.6.-** Que el 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.
- **II.7.-** Que la Secretaría de Educación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- **II.8.-** Que el 1 de enero de 2007, la Profra. Rosa Beatriz Luque Greene, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 punto 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- **II.9.-** Que la Secretaría de Contraloría es una dependencia de la administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción XI, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco y; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- II.10.- Que el 1 de enero de 2007, el C.P. Roger S. Pérez Evoli, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Contraloría, por lo que se

V

A

A

encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

- **II.11.-** Que la Consejería del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco; 3, 4, 26 fracción XIV, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- **II.12.-** Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX, 21, 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- **II.13.-** Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Héroes del 47 S/N Col. Águila, C.P. 86137 de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco.

III. De "LA UNIVERSIDAD":

- **III.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior con fundamento en el artículo 1 del Acuerdo de creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado número 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
- III.2. Que es miembro del sistema nacional de universidades tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el periódico oficial no. 5604 de fecha 24 de abril de 1996, y los artículos 2 y 3 de su acuerdo de creación publicado en el suplemento del periódico oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
- III.3. Conforme a su acuerdo de creación tiene entre otros, el objetivo de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de su competencia que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

8

A

- III.4. De acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su acuerdo de creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con el estado, la federación, estados y municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- III.5. Que comparece en este acto por conducto de su Rectora, M. en C. Saraí Aguilar Barojas, quien con fundamento en el artículo 14 de su acuerdo de creación, es la representante legal de la Universidad Tecnológica de Tabasco, misma que acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Químico Andrés Rafael Granier Melo de fecha 9 de junio de 2008, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.
- **III.6.** Que su domicilio para efectos de este Convenio General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, Km. 14.6 S/n Fracc. Parrilla II de la Villa Parrilla, Centro; Tabasco, C.P. 86280, Tel.: 358 22 22 fax: 358 22 23.

IV. De LAS PARTES:

IV.1.- Que en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente Convenio a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto modificar las cláusulas TERCERA y SÉPTIMA de "EL CONVENIO", para quedar en los siguientes términos:

TERCERA: La Universidad en cuestión reunirá las siguientes...:

4) Tendrá por objeto:

Formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción











de bienes y/o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.

Promover la cultura científica y tecnológica.

Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

SÉPTIMA.- Convienen las partes en que "LA UNIVERSIDAD" impartirá educación superior tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención del título de: "técnico superior universitario"; así como programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras Instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de la licenciatura, conforme a las disposiciones aplicables, considerando para tal efecto, los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe "LA SECRETARÍA" a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, en tanto se constituye el Consejo de Universidades Tecnológicas, los cuales deberán garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica."

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de las modificaciones señaladas en la cláusula que antecede, "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

A. DE "LA SECRETARÍA":

 Proporcionar oportunamente, por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, el apoyo y asesoría técnico pedagógica que le sea requerida por "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD".

B. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

 Modificar el Decreto por el que el Ejecutivo Estatal creó la Universidad Tecnológica de Tabasco en los aspectos relacionados con su objeto y los estudios que imparte, a fin de dar cumplimiento a lo pactado en el presente Convenio

C. DE "LA UNIVERSIDAD":

Ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, de conformidad con las disposiciones aplicables y considerando para tal efecto, los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaria de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que, con excepción de las modificaciones referidas en la Cláusula Primera del presente Convenio Modificatorio, el contenido de "EL CONVENIO", siguen vigente en sus términos y condiciones legales.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, sujeta a la condición de que el Ejecutivo Estatal expida las modificaciones correspondientes en los respectivos decretos de creación.

QUINTA.- "LAS PARTES" declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de Modificación de buena fe, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda dar origen a su nulidad.

Enterados los suscribientes del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio, lo firman de conformidad, por cuadriplicado, en la Ciudad de Villahermosa a los 14 días del mes de Abril del 2009.

Por: "LA SEP"	Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"
Mtro. Alonso Lujambio Irazábal	Quím, Andrés Rafael Granier Melo
Secretario de Educación Pública	Gobernador del Estado de Tabasco
Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez	Lic. Humberto Domingo Mayans
	Canabal
Subsecretario de Educación	Secretario de Gobierno

Pública

D

A.

	Jan Sold Contraction of the Cont
Ing. Héctor Arreola Soria	Profa. Rosa Beatriz Luque Greene
Coordinador General de Universidades Tecnológicas	Secretaria de Educación
	L.C.P. José Manuel Saiz Pineda
	Secretario de Administración y
	Finanzas
Por "LA UNIVERSIDAD"	A
M. en C. Saraí Aguilar Barojas	C.P. Roger S. Pérez Evoli
Rectora	Segretario de Contraloría
	Lic. Miguel Alberto Romero Pérez
	Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2009.